



EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2015-0207

Demandante (s): COOMULDESA LTDA

Demandado (s): MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ GARCIA E ISAIAS ZAMBRANO AVILA

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 686794089001-2015-00207-00

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOMULDESA LTDA**, NIT 890203225-1 actuando por intermedio de endosatario y en contra de **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ GARCIA** identificado con Cédula 91.068.043 e **ISAIAS ZAMBRANO AVILA** con Cédula 5.575.705 en audiencia de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) declarada desierta, se dispuso fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, señalando **LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 PM) DEL DÍA PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Diligencia de remate del siguiente bien:

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 319-10442 de la ORIP de San Gil, Finca el Cucharo ubicada en la vereda Cerro Negro del municipio de Mogotes-Santander, propiedad del ejecutado ISAIAS ZAMBRANO AVILA y Número Predial: 00-00-00-00-0012-0026-0-00-00-0000, descrito así “un predio con una cavidad aproximada de 4 has, alinderado así: partiendo de un mojón de piedra que esta al pie de una loma, continua por un camino bajando a encontrar otro mojón de piedra que está en una mesetica, de este mojón sigue cruzando un camino y continua por una hoya bajando hasta encontrar la quebrada denominada Claudio y continua por toda esta quebrada su cauce subiendo hasta ponerse al frente de un cincho y continua por este subiendo hasta encontrar un camino, se cruza por una cuchilla subiendo hasta encontrar el primer lindero y encierra son colindantes en su orden y en la actualidad Belarmino Rueda, el vendedor actual, quebrada de Claudio al medio con sucesores de Clodoveo Camacho” (fl 13 c-medidas)

Será base de la subasta la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$11.200.000)** correspondiente al 70% del avalúo catastral del inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$6.400.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará por el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136 – 2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.



EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2015-0207

Demandante (s): COOMULDESA LTDA

Demandado (s): MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ GARCIA E ISAIAS ZAMBRANO AVILA

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en los términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Igualmente, las ofertas podrán ser presentadas con anterioridad en formato PDF al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos citados en la norma anterior, debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación. La audiencia de remate se adelantará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021.

El rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate debe realizar las siguientes consignaciones:

1. Del saldo del precio sobre el valor del remate, descontando la suma de dinero que depósito para hacer postura, a órdenes del Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 686792042001 del Banco Agrario de Colombia.
2. Del equivalente al 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo de modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Y del 1% de retención en la fuente sobre el valor total del remate, Ley 55 de 1985.

En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su Publicación preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiodifusoras de la localidad según fuere el caso, se publica en el micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial y en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 15 de diciembre de 2023. A continuación, se comparte el link de la audiencia:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTE0ODc0MGUyYTZlZS00ODJkLWlxNWMTY2E0MDgyN2IxOWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b7040287-da69-4671-b214-2576f41ec9ef%22%7d)

[join/19%3ameeting_NTE0ODc0MGUyYTZlZS00ODJkLWlxNWMTY2E0MDgyN2IxOWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTE0ODc0MGUyYTZlZS00ODJkLWlxNWMTY2E0MDgyN2IxOWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b7040287-da69-4671-b214-2576f41ec9ef%22%7d)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b7040287-da69-4671-b214-2576f41ec9ef%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTE0ODc0MGUyYTZlZS00ODJkLWlxNWMTY2E0MDgyN2IxOWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b7040287-da69-4671-b214-2576f41ec9ef%22%7d)

Liliana Villar Vargas
LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaría